

181855  
R. Dir. 640/3.949  
AA/sn

**Ref.: TECNOCYL S.A. SOLICITA SEA RECONSIDERADA LA TARIFA A APLICAR EN EL PERMISO DE OCUPACIÓN OTORGADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 585/3.944. NO ACCEDER.**

Montevideo, 1° de octubre de 2018.

**VISTO:**

La nota recibida por parte de la firma TECNOCYL S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la misma solicitan sea reconsiderada la tarifa a aplicar en el permiso de ocupación otorgado por Resolución de Directorio 585/3.944.
- II. Que por expedientes 181281 y 181138 la referida firma presenta notas solicitando el otorgamiento de un área en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992, para realizar actividades de desguace de barcos metálicos, con el fin de reciclar sus materiales componentes y tareas anexas de la operativa vinculada a dicha actividad
- III. Que por Resolución de Directorio 585/3.944 se le otorga el permiso de ocupación de un área de 3.500 m<sup>2</sup> en el Puerto Logístico Punta Sayago, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/96 de fecha 27/03/96 y modificado su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1860/003 de fecha 24/12/03, para realizar actividades de desguace de buques por el plazo de 1 (un) año contado a partir del día de la entrega por ANP, estableciendo que por dicha área se le cobrará un canon de USD 1,80/m<sup>2</sup>/mes.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que como justificación de tal solicitud TECNOCYL S.A. expresa que usarán el predio para ubicar grúas y equipos exclusivamente ya que consideran a los barcos que desguazarán como equipos
- II) Que el permiso de ocupación otorgado será utilizado para actividades de desguace de buques que difiere a la actividad de almacenaje de grúas y equipos al que refiere la empresa.
- III) Que esta Administración establece un canon que por definición difiere del concepto de tarifa al que refiere la empresa.
- IV) Que el mismo se analizó teniendo en cuenta las diferencias existentes en el desarrollo de infraestructura y conectividad del Puerto de Montevideo y el Puerto Logístico Punta Sayago, por lo que se propuso un valor promocional de USD 1.8 m<sup>2</sup>/ mes.
- V) Que por tal motivo el canon establecido no se equiparó al valor de la tarifa de almacenaje de mercadería en rambla portuaria del Puerto de Montevideo, la cual es de USD 5,31 m<sup>2</sup>/ mes

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.949, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por TECNOCYL S.A.

Notificar a la empresa TECNOCYL S.A. la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Comercialización y Finanzas.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.